



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCIÓN No.: 208

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007), corresponde al Ministerio de Industria y Comercio implementar, dentro de la esfera de sus atribuciones, la política nacional de gas natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), Reglamento de Gas Natural Vehicular, dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de gas natural, para consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), es facultad del Ministerio de Industria y Comercio otorgar las licencias relacionadas con el mercado de gas natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Expendio de GNV), indicando que el mismo consta de dos etapas: 1) Permiso de Inicio de Construcción; y 2) Licencia de Operación;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 26, de fecha tres (3) del mes de marzo de dos mil nueve (2009), dispone las formalidades a cumplir en adición a los requisitos técnicos señalados en el Artículo 35, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), ambas de este Ministerio, para la instalación o conversión de Estaciones de Expendio de GNV;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 33, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, sobre cargos por servicios relacionados con actividades de gas natural, no contempla cargo por concepto de Permiso de Inicio de Construcción de Conversión a GNV;

1

2012. SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L. AUTORIZACIÓN FORMULARIO SEIC-011 PARA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GNV CATEGORIA II (GNV-GASOLINA). SIGMA MONUMENTAL.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

CONSIDERANDO: Que la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, dispone que el cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de resolución es de Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00);

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., R.N.C. No. 1-30-68916-4**, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero No. 495, Torre Forum, Piso 16, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, es titular del Formulario SEIC-011 No. 0060, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011), expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, para el proyecto de Estación de Servicio "SIGMA PETROLEUM CORPORATION", ubicado en la Avenida Monumental No. 100, La Yuca (casi esquina Avenida República de Colombia), Distrito Nacional, Parcela No. 7-A-Ref.-2, Distrito Catastral No. 13;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha treinta (30) del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTO: El Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007), que declara de interés nacional el uso del gas natural;

VISTA: La Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), de este Ministerio, relativa al Reglamento de Gas Natural Vehicular;

VISTA: La Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, que fija los cargos por servicio de certificaciones;

VISTA: La Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, que dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Expendio de GNV);

VISTA: La Resolución 52, de fecha cinco (5) del mes de abril de dos mil once (2011), de este Ministerio, que dispone que todos los talleres de conversión a GNV

2

2012. SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L. AUTORIZACIÓN FORMULARIO SEIC-011 PARA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GNV CATEGORIA II (GNV-GASOLINA). SIGMA MONUMENTAL.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

deben ser certificados por el Organismo de Certificación Acreditado por el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El Formulario SEIC-011 No. 0060, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011), expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a favor de **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L.**, para el proyecto de Estación de Servicio "**SIGMA PETROLEUM CORPORATION**", ubicado en Avenida Monumental No. 100, La Yuca (casi esquina Avenida República de Colombia), Distrito Nacional, Parcela No. 7-A-Ref.-2, Distrito Catastral No. 13;

VISTA: La comunicación de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), de la sociedad **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L.**, mediante la cual solicitó a este Ministerio de Industria y Comercio lo siguiente: *"...la Licencia correspondiente, para que la empresa SIGMA PETROLEUM CORP., S.R.L., pueda operar una (1) Estación de Expendio de GNV (Categoría II) para operar en la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (amparada en el M11 0060), ubicada en el Sector Brisas del Norte, Dirección Avenida Monumental, Provincia Santo Domingo Oeste, Rep. Dom."*;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto se **AUTORIZA**, incluir el Gas Natural Vehicular (GNV) en el proyecto de la Estación de Servicio "**SIGMA MONUMENTAL**", ubicado en la Avenida Monumental No. 100, La Yuca (casi esquina Avenida República de Colombia), Distrito Nacional, Parcela No. 7-A-Ref.-2, Distrito Catastral No. 13, amparado en el Formulario SEIC-011 No. No. 0060, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011), expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a favor de **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., R.N.C. No. 1-30-68916-4**, para que que el referido formulario pueda servir para gestionar los Permisos y No Objeciones de los organismos que intervienen en el proceso de otorgamiento de licencias de instalación y operación de una Estación de Expendio de GNV Categoría II (GNV-GASOLINA).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación de Estación de Expendio de GNV Categoría II (GNV-GASOLINA), por lo que **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L.**,

3

2012. SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L. AUTORIZACIÓN FORMULARIO SEIC-011 PARA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GNV CATEGORIA II (GNV-GASOLINA). SIGMA MONUMENTAL.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que regulan el otorgamiento de esos tipos de permisos y licencias, de conformidad con las normativas vigentes al momento de realizar sus solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de la presente Resolución es de **Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Se ordena que la presente Resolución sea remitida al Comité Coordinador de GNV, al Plan Regulador Nacional, y publicada en la página web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L.**, haya efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).


MANUEL A. GARCÍA ARÉVALO
Ministro de Industria y Comercio

